



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio:	331
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Yomara del Socorro Molina Molina y otros
Demandado	Edwin Alejandro Molina Vélez
Radicado	05861-40-89-001-2022-00176-00
Decisión	Admite reforma a la demanda.

Revisado el expediente y por encontrarnos en la oportunidad procesal señalada en el artículo 93 del C.G. del P., como quiera que aún no se ha fijado fecha para la audiencia inicial, encuentra el juzgado procedente aceptar la reforma a la demanda inicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la reforma a la demanda inicial, en los términos en que se presenta por parte del apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual se solicita integrar el contradictorio con la señora DARLY STELLA GONZÁLEZ JIMENEZ, en calidad de demandada, con fundamento en lo ya expuesto en la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del C.G. del P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que dentro del nuevo traslado la parte demandada podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial, a los libelos que contienen los escritos de contestación de la demanda allegados al proceso, se les dará trámite una vez vencido el termino concedido en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N° 88

Venecia (Ant.) 29 de noviembre de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

**YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO**